



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 122 -2013-A/MPSM.

Tarapoto, 15 de Febrero del 2013.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.

VISTO:

El Memorándum Nº 128-2013-GAF-MPSM, de fecha 07/02/2013, en el cual **AUTORIZA** a la Oficina de Recursos Humanos proyectar la Resolución de Alcaldía, aprobando el concepto de **REMUNERACION REUNIFICADA** de condiciones de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Nº 038-2013-OAJ/MPSM, de fecha 31/01/2013, indica que el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, decreta: La Remuneración Reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y la familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales: Administrativas o pactos colectivos, con excepción de las otorgadas por Ley expresa;

Que, el artículo 9º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Establece: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº 038-2013-OAJ/MPSM, de fecha 31/01/2013, en su respectivo Análisis; determina que el concepto de remuneración reunificada esta integrado por los subconceptos de Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas y otros conceptos remunerativos de carácter permanente; los conceptos remunerativos otorgados con carácter permanente también integraran la remuneración reunificada sin importar que se otorguen bajo cualquier nomenclatura o denominación o al amparo de cualquier disposición legal incluyendo pactos colectivos, pero se exceptúan aquellos conceptos que se otorgan por Ley específica o expresa; por lo tanto integran la remuneración reunificada lo siguiente: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida, Función Técnica Especializada y otros conceptos remunerativos de carácter permanente, bajo cualquier denominación otorgado por Ley, ejemplo; movilidad, refrigerio u otorgado por5 Pacto Colectivo; ejemplo acuerdos de 1987 que no sean bonificaciones o beneficios;

Que, el artículo 43º del Decreto Legislativo Nº 276, contempla la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, que estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Informe Legal Nº 038-2013-OAJ/MPSM y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, por los considerandos expuestos y contando con los Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Sinceraliento Remunerativo Integrado en la Remuneración Reunificada, integrada por los conceptos de condiciones de trabajo, riesgo de vida, función técnica especializada y otros conceptos remunerativos de carácter permanente otorgados bajo cualquier denominación por Ley o Pactos Colectivos del año 1987 al año 2013;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

conforme se detalla a continuación:

PLANTILLA UNICA Y BOLETA DE PAGO DEBEN RESPETAR LOS CONCEPTOS DE LA ESTRUCTURA VIGENTE DEL SISTEMA UNICO DE REMUNERACIONES D.S. N° 057-86-PCM.

Nº	CONCEPTO PRINCIPAL	CONCEPTO ESPECIFICO	CONCEPTO SUB ESPECIFICO
01	-Remuneración Principal	-Remuneración Básica -Remuneración Reunificada	- -Otras Bonificaciones. -Refrigero-Movilidad -Asignación al Cargo -Riesgo de Vida -Pacto Colectivo -Incremento Ley 26504 -Incremento D.L. 25897 -Incremento Ley 26504
02	-Transitoria para Homologación.	-Costo de Vida Saldo -Saldo de Homologación	- -
03	-Bonificación	-Personal -Familiar -Diferencial	- 05, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 - -
04	-Beneficios	-Asignación por 15, 20, 25 y 30 años -Aguinaldos -CTS	- - -

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Patrimonio y Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/AMPSM.
HADA/JORH.
C.c.
GM.
GAF.
GPP.
Of. Contabilidad
Of. Tesorería.
RR.HH.
SITRAMUN-T.
Archivo.

